

Capítulo 7

Acceso a la justicia para las personas con discapacidad en Chile

Pablo Marshall
Marcela Tenorio

Introducción

El acceso a la justicia representa uno de los pilares fundamentales de los sistemas legales, siendo esencial para el mantenimiento de un orden social justo, la protección de los derechos humanos y la promoción de la igualdad ante la ley. Este concepto va más allá del derecho a concurrir o defenderse en tribunales; implica la posibilidad que deben tener todas las personas, sin distinción, de obtener una respuesta efectiva y justa por parte del sistema judicial y del Estado en su conjunto para resolver disputas, reivindicar derechos y obtener reparaciones por daños sufridos. Significa que las personas tengan la posibilidad de acceder a información legal, asesoramiento, representación y a procedimientos judiciales o administrativos que sean justos, eficientes y accesibles, independientemente de su estatus económico, social o personal.

Para las personas con discapacidad, el acceso a la justicia adquiere una dimensión adicional, ya que enfrentan barreras específicas que pueden limitar sus posibilidades para ejercer plenamente este derecho. Esto incluye desde obstáculos físicos en las infraestructuras judiciales hasta barreras comunicativas y actitudinales (como el estigma), que pueden influir en el trato que reciben por parte de los actores del sistema judicial y en las decisiones judiciales.

En este capítulo se aborda cómo se pueden enfrentar estos desafíos para garantizar una mayor accesibilidad y participación de las personas con discapacidad que hacen valer sus derechos en los tribunales de justicia. A pesar de los avances significativos logrados a través de marcos legales internacionales, como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), la realidad es que el acceso a la justicia para estas personas sigue siendo una aspiración lejana en muchas partes del mundo, incluido Chile.

Barreras en el acceso a la justicia

Hay diversos modelos teóricos orientados a categorizar y comprender las barreras que enfrentan las PcD al buscar acceso a la justicia en tribunales. Para efecto de este capítulo recogemos la propuesta de Eilionóir Flynn, en su libro *Disabled Justice? Access to justice and the UN Convention on the Rights of Persons with Disabilities*, de 2016.

Barreras físicas

En primer lugar, en el nivel más básico, el acceso físico a los edificios judiciales sigue siendo un problema para las personas con discapacidad. Esto es así a pesar de la aparición de obligaciones legales para los edificios públicos, como aquellos donde funcionan los tribunales, para garantizar la accesibilidad física, generalmente en virtud de la legislación contra la discriminación. En el caso de Chile a partir de la Ley N° 20.422, que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad. Sin embargo, las barreras de acceso físico persisten y las más obvias son las características arquitectónicas (por ejemplo, escalones en lugar de rampas) que impiden que las personas con discapacidad accedan y utilicen la sala del tribunal de la misma manera que el resto, en una variedad de roles que pueden desempeñar en el sistema de justicia (por ejemplo, abogados, testigos, demandantes, demandados, acusados y jueces). El concepto de barreras al espacio físico en el que se administra la justicia es tanto un desafío simbólico como pragmático a la forma en que este sistema responde a las personas con discapacidad.

Barreras para la comunicación

En segundo lugar, la comprensión de instrucciones, tanto escritas como orales, que tienen relación con los procedimientos judiciales son motivo de problemas y se requiere más que una adaptación física para incluir plenamente a las personas con discapacidad. Los tribunales trabajan sobre

la base de procedimientos, algunos orales y muchas otras veces escritos, cuya comprensión es un desafío no solo para estas personas, sino para todos aquellos no relacionados con la profesión legal. Sin embargo, las barreras se hacen más notorias para los primeros. Garantizar que ellas comprendan los procedimientos judiciales y se gestione una comunicación efectiva con el tribunal, los funcionarios del tribunal, los abogados y los demás intervinientes en el proceso, es un desafío importante. Este cobra especial relevancia en el caso de las personas Sordas y las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo. La investigación aplicada ha demostrado que la comunicación puede facilitarse mediante el uso de terceros (por ejemplo, facilitadores o intérpretes de Lengua de Señas), ayudas tecnológicas a través de Sistemas de Comunicación Aumentativa y Alternativa (SCAA), o una combinación de ambos. El papel de los terceros para facilitar una comunicación efectiva puede ser controversial, especialmente cuando pocos acceden de manera eficiente al tipo de comunicación que utiliza una persona, esto tiende a que su participación no sea del todo entendida por los funcionarios y participantes que no han recibido una adecuada capacitación en relación con el ejercicio de derechos de las personas con discapacidad.

Para el caso de las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo, el uso de documentos que cumplen con la norma internacional de Lectura Fácil constituye una herramienta que es un mínimo básico para la garantía de su participación. En este sistema de información, los documentos escritos son simplificados siguiendo reglas gramaticales y de diseño gráfico específicas, que deben ser validadas por grupos de tres a cinco

personas con discapacidad intelectual que requieren diferentes niveles de apoyo. Todos los documentos de los procedimientos, así como las sentencias, deben presentarse de esta forma.

Otras adaptaciones de las reglas de procedimiento para facilitar la participación efectiva de las personas con discapacidad pueden ser vistas como problemáticas. Estas deben hacerse de manera que no comprometan la integridad del sistema de justicia penal y respeten los derechos de juicio justo de los acusados. La inclusión de personas con discapacidad en el proceso judicial requiere un equilibrio cuidadoso para garantizar que todas las partes tengan un acceso equitativo a la justicia.

Barreras actitudinales

En tercer y último lugar, ha sido ampliamente estudiado el estigma y su efecto en los diferentes actores del sistema de justicia. El estigma es un fenómeno psicosocial que se caracteriza por incluir ideas sobre grupos minorizados de personas, sentimientos y conductas. Las ideas que existen sobre estos grupos son construidas y compartidas socialmente, toman forma de prejuicios y es natural que en grupos humanos se compartan estigmas puntuales. En el caso de la discapacidad, la evidencia muestra que son el segundo grupo minorizado más estigmatizado, después del colectivo LGBTIQ+. Dentro de ella, los grupos más estigmatizados son aquellos que tienen discapacidad intelectual, discapacidad cognitiva o discapacidad mental. En Chile se ha documentado un estigma hacia personas con discapacidad intelectual que triplica lo observado en países

como el Reino Unido. La formación y sensibilización de jueces, fiscales y abogados son cruciales para eliminar estos prejuicios y garantizar un acceso más efectivo a la justicia. Es necesario un cambio cultural en el sistema de justicia para reconocer y respetar los derechos de este grupo de personas.

Un marco normativo para el acceso a la justicia

Teniendo en mente esta tipología inicial ofrecida por Flynn, podemos continuar con la revisión del marco jurídico que regula el acceso a la justicia de personas con discapacidad. En este ámbito debemos señalar que si bien el concepto es de uso anterior a la CDPD, este es el primer tratado internacional de derechos humanos que consagra explícitamente el acceso a la justicia como un derecho humano. Su artículo 13 establece:

1. Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, incluso mediante ajustes de procedimiento y adecuados a la edad, para facilitar el desempeño de las funciones efectivas de esas personas como participantes directos e indirectos, incluida la declaración como testigos, en todos los procedimientos judiciales, con inclusión de la etapa de investigación y otras etapas preliminares.

2. A fin de asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a la

justicia, los Estados Partes promoverán la capacitación adecuada de los que trabajan en la administración de justicia, incluido el personal policial y penitenciario.

Como todo tratado internacional, a través de un texto muy denso y preciso establece una serie de conceptos que son difíciles de entender sin apoyo. Es por eso que, en 2020, la Organización de Naciones Unidas difundió los Principios y Directrices Internacionales sobre el Acceso a la Justicia para las Personas con Discapacidad, que incluyen 10 principios centrales para garantizar el acceso a la justicia de este grupo, abordando las principales barreras que las afectan. Estos principios y directrices detallan y explican cómo debe interpretarse el artículo 13 de la CDPD y lo conecta con otras disposiciones que son relevantes para entender el acceso a la justicia. Este es quizás el documento más comprensivo para el abordaje de las numerosas y variadas dificultades que las personas con discapacidad enfrentan en el ejercicio y garantía de sus derechos por parte de la justicia. Al mismo tiempo, constituye una guía para la implementación del artículo 13 de la CDPD, que identifica no solo los estándares internacionales en esta materia sino posibles soluciones disponibles para los distintos países.

A continuación, revisaremos estos diez principios. Para ilustrar los problemas y las soluciones propuestas, rescatamos algunas viñetas provenientes de un trabajo de campo realizado en Chile en 2020, que fue ejecutado por un consorcio creado específicamente para un proceso de investigación donde

participaron investigadores de la Universidad Austral de Chile, de la Pontificia Universidad Católica de Chile y del Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS). En ese proceso se realizaron entrevistas a profundidad a cuidadores, abogados y personas con discapacidad. Otras viñetas han sido rescatadas del trabajo de campo realizado en 2024 en el marco del proyecto Interacciones Cuidadosas en Justicia, llevado adelante desde el Instituto Milenio para la Investigación del Cuidado (MICARE), con financiamiento del Fondo BICI y apoyo del Colegio de Abogados, la Asociación Nacional de Magistradas y Magistrados y el Grupos Infancia y Aprendizaje. En este caso, las viñetas provienen de grupos de trabajo con personas con discapacidad intelectual y grupos de interés asociados durante el proceso de co-diseño del proyecto de investigación.

Capacidad jurídica

Uno de los problemas fundamentales que enfrentan las personas con discapacidad en el acceso a la justicia es la negación de su capacidad jurídica, es decir, la presunción de que no pueden tomar decisiones legales por sí mismas. Esta falta de reconocimiento de su autonomía y su posibilidad para la toma de decisiones puede llevar a que se les excluya de los procesos judiciales, o que se requiera la intervención de un tutor legal para actuar en su nombre, inclusive cuando esto no es necesario ni exigido por la ley. Esta situación no solo limita su participación en la justicia, sino que también perpetúa la discriminación y la marginación de estas personas dentro del sistema legal.

Principio 1. Todas las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica y, por lo tanto, a nadie se le negará el acceso a la justicia por motivos de discapacidad.

Conforme a este principio, las personas con discapacidad deben ser reconocidas como iguales ante la ley y poseer la misma capacidad jurídica que cualquier otra persona. Esto significa que tienen el derecho de ser tratadas como individuos autónomos que toman decisiones sobre sus vidas. Se debe garantizar que puedan ejercer sus derechos y responsabilidades legales, sin que se les niegue su capacidad jurídica debido a su discapacidad. Este principio se funda en el artículo 12 de la CDPD que consagra el derecho a la capacidad jurídica, considerado generalmente como un derecho cuyo respeto permite el ejercicio de los demás derechos, en este caso del acceso a la justicia.

Imaginemos una persona con discapacidad intelectual que desea iniciar una demanda por discriminación laboral. El sistema de justicia debe reconocer que la persona puede presentar la demanda por sí mismo y no exigir que un tutor o curador lo haga en su lugar. Además, por supuesto, se debe proporcionar el apoyo necesario para que esta persona entienda el proceso judicial y participe activamente en su propio caso, estos apoyos deben incluir materiales en Lectura fácil, así como un asistente legal o un facilitador de comunicación que sea escogido por la propia persona con discapacidad intelectual.

En relación a su experiencia con el sistema de justicia, una cuidadora de una niña con discapacidad menciona:

[...] nos hemos visto enfrentados a temas puntuales donde ella [mi hija] no ha podido ejercer sus derechos. Particularmente dentro del sistema judicial donde el artículo 12 de la convención, sabemos que obliga a que su opinión sea tomada en cuenta y el protocolo de acceso a la justicia de grupos vulnerados que se publicó este año por parte de la Corte Suprema indica que cuando no hay un lenguaje oral se debe hacer valer todo tipo de comunicación, ya sea gestual, corporal, emociones, lo que sea, sin embargo el sistema judicial hace caso omiso a esto. No respeta ni considera la opinión de mi hija pudiendo darla.

Accesibilidad

Otro desafío que ya se identificó es la falta de accesibilidad en las instalaciones y servicios del sistema judicial. Esta falta puede manifestarse en barreras físicas, como la ausencia de rampas o ascensores, y en barreras comunicacionales, como la falta de intérpretes de lengua de señas o materiales en formatos accesibles. Tales barreras no solo impiden el acceso físico a los tribunales, sino que también limitan la capacidad de las personas con discapacidad para participar plenamente en los procesos judiciales.

Principio 2. Las instalaciones y servicios deben tener accesibilidad universal para garantizar la igualdad de acceso a la justicia sin discriminación de las personas con discapacidad.

Pensemos en una persona Sorda que acude a una comisaría para denunciar un delito. El sistema de justicia debe asegurar que ella pueda acceder a un intérprete de Lengua de Señas para comunicar su denuncia claramente. Además, durante todo el proceso judicial que sigue a la denuncia, se debe garantizar que tenga acceso a intérpretes en cada una de las etapas. Un ejemplo de Chile es el testimonio de una abogada que da cuenta de cómo la capacidad de comunicarse verbalmente es considerada una barrera en el acceso a la justicia.

[A este niño Sordo] la persona que le hacía bullying era otra niña Sorda desde Antofagasta y entre otras cosas, además de denostar y decirle un montón de cosas, se sumó en ese grupo de Facebook, un muchacho también con discapacidad auditiva quien llegó incluso a amenazarlo de muerte. ¿Cómo presentaba yo un recurso de protección? ¿Cómo iniciaba yo una causa por ley Zamudio cuando la principal prueba eran vídeos de personas que con Lengua de Señas se expresaban? Entonces tenía que buscar. Busqué un intérprete de señas que nos apoye en esto acá en Puerto Montt para presentar el recurso. Ella [la intérprete] en un

vídeo lo tradujo en palabras para que nosotros mostráramos en dos pantallas compartidas el vídeo inicial original y el vídeo de la intérprete de señas. No pude presentarlo al final. Toda la oposición del mundo por parte del mesón, secretario de corte, relator de pleno, relator de sala, presidente de la corte de apelaciones. La familia me dijo al final [al abogado] no lo presentes porque vamos a desgastarnos más de lo necesario por algo que no vamos a conseguir nada, así que gracias. No pudimos presentarlo porque la gente no quería ver vídeos, porque yo de alguna forma tenía que dar a conocer esta información y lo que habitualmente yo haría es transcribir un documento, un correo electrónico, un audio, pero en este caso ni siquiera había un audio que pudiera transcribir.

Consideremos otro ejemplo ilustrativo. Una mujer adulta con discapacidad intelectual quien, interrogada sobre qué necesita para alcanzar su plena participación, dice:

Que cuando nosotros estemos en cualquier proceso o no sé, que nos miren hacia nosotros. Que nos digan a nosotros lo que nos van a hacer, qué va a pasar pero en palabras fáciles. No en palabras así como de los profesionales, digamos.

Un elemento clave de la accesibilidad tiene relación con el acceso cognitivo, que básicamente se trata de los apoyos

y modificaciones a textos, señaléticas y otro material, de manera que las personas con discapacidad puedan desplazarse de manera autónoma, así como también enfrentarse a documentos escritos que sean totalmente claros. Este elemento es considerado como un mínimo básico para el colectivo de personas con discapacidad intelectual.

Ajustes de procedimiento

Otro desafío significativo que enfrentan las personas con discapacidad en el acceso a la justicia es la falta de ajustes y adecuaciones en los procedimientos legales, lo que técnicamente es denominado como ajustes de procedimiento. Sin estos ajustes, las personas con discapacidad pueden encontrar enormes dificultades para participar efectivamente en los procesos judiciales, lo que resulta en una desigualdad de condiciones y, a menudo, en la denegación de justicia. La ausencia de tecnología de asistencia, la falta de adaptaciones en la infraestructura y la carencia de procedimientos adecuados pueden impedir que estas personas ejerzan plenamente sus derechos legales.

Principio 3. Las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, tienen derecho a ajustes de procedimiento adecuados.

Supongamos que una persona ciega debe asistir a una audiencia judicial, supongamos que es una persona que lee

usando braille. El tribunal debe proporcionar documentos en braille o en formato de texto digital accesible. Estos ajustes aseguran que ella pueda participar plenamente en su caso, sin que su discapacidad sea una barrera para acceder a la justicia.

Respecto a discapacidades cognitivas, intelectuales o psicosociales que requieren de apoyos profundos y sistemáticos en dimensiones que son fundamentales para los procedimientos, se espera que las instituciones establezcan fórmulas creativas y respetuosas de la forma en que la persona con discapacidad manifiesta su voluntad, o que incluso se promueva identificar la voluntad de las personas con discapacidad a través del lenguaje corporal no-verbal o con mediación tecnológica. Es fundamental que se tenga siempre presente que toda persona pueda comunicarse cuando están dadas las condiciones ambientales correctas. Un abogado especializado en representación de personas con discapacidad ofrece el siguiente ejemplo:

Voy a dar un ejemplo práctico de algo que ya ocurrió en los tribunales de familia de Santiago, particularmente en el centro de medidas cautelares donde una persona con ELA víctima de violencia intrafamiliar, nosotros exigimos al tribunal que le recibiera en la sala de audiencia. Nuestro representado se trasladó, llevamos el dispositivo, pero al momento de la audiencia, el dispositivo no funcionó y ¿Qué hizo la magistrada? Porque hay jueces que sí se han capacitado. La magistrada le habló y le

dijo, mire, cuando su voluntad sea en sentido positivo, usted pestañee una vez, si es en el sentido negativo usted pestañea dos veces y la audiencia la pudimos realizar perfectamente bien y con nuestro representado en la sala y sin dispositivo tecnológico que le permitiera de forma alternativa manifestar su voluntad.

Información y notificaciones accesibles

La información y notificaciones legales en formatos accesibles y oportunos son otro desafío que enfrentan las personas con discapacidad dentro del proceso judicial. Sin acceso adecuado a la información, ellas pueden quedar excluidas de procesos judiciales importantes, lo que resulta en una violación de sus derechos y en una participación desigual dentro del sistema de justicia. La información que se les comunica debe ser clara, comprensible y entregada en un formato que la persona pueda usar, como braille, audio, lenguaje de señas, texto simple o Lectura Fácil, según los requerimientos de apoyo individuales.

Principio 4. Las personas con discapacidad tienen derecho a acceder a la información y las notificaciones legales en el momento oportuno y de manera accesible en igualdad de condiciones con las demás.

Por ejemplo, si una persona con discapacidad visual está involucrada en un proceso judicial, el tribunal debe proporcionar todas las notificaciones legales, citaciones y

documentos en braille o en un formato digital accesible para lectores de pantalla. Además, estas notificaciones tienen que ser entregadas con la misma prontitud que a cualquier otra persona. Esto garantiza que la persona pueda mantenerse informada sobre el desarrollo de su caso y participar activamente en el proceso judicial. A este respecto, un hombre de 45 años con discapacidad intelectual dice:

No es tan fácil las páginas. Se complica un poco al no tener ninguna accesibilidad, digamos, para las personas con discapacidad intelectual o cualquier discapacidad. Que no entiendan muy bien. Por eso se sugiere que usen Lectura Fácil o lectura inclusiva, porque es mejor. Porque se complica muchísimo. Claro, pero si uno va presencial, la gente en el registro civil te atiende bien, pero también se molesta cuando uno dice tengo discapacidad y no te la ven. Porque obviamente tú la tienes física. Pero en el caso mío, yo no la tengo física. Entonces es más difícil.

Salvaguardias

Las salvaguardias en un caso judicial son medidas y garantías diseñadas para proteger los derechos y asegurar un trato justo y equitativo a todas las partes involucradas. Ejemplos de salvaguardias son la presunción de inocencia y el derecho para mantenerse informado de los cargos que se dirigen contra una persona. Un problema que enfrentan las personas con discapacidad es la falta de salvaguardias sustantivas y

de procedimiento que aseguren su derecho a un juicio justo. La ausencia de ajustes y adaptaciones específicas para estas personas puede resultar en una participación inadecuada y en la violación de sus derechos durante el proceso judicial. Sin las protecciones adecuadas, estas personas corren el riesgo de ser tratadas injustamente y de no recibir el debido proceso.

Principio 5. Las personas con discapacidad tienen derecho a todas las salvaguardias sustantivas y de procedimiento reconocidas en el derecho internacional en igualdad de condiciones con las demás y los Estados deben realizar los ajustes necesarios para garantizar el debido proceso.

Es complejo ejemplificar una falla en salvaguardas pues se pueden ver comprometidos muchos elementos de confiabilidad y privacidad. Rescatamos, a modo de ilustración, un fragmento de una narración que realiza una persona con discapacidad intelectual sobre su proceso de divorcio:

(...) y después, claro, me llegó una demanda por abandono de hogar, una imbecilidad que pusieron porque el fondo era (...) yo no entendía nada (...). Y el papá lo que intentó con eso era hacer como una terapia de familia, por decir así con ella, que al final a la segunda sesión yo me di cuenta que esto no iba a ir para ningún lado. Y yo seguí con mi plan de divorciarme. Así que, bueno, hablé con mi cuñado que es abogado y le dije el tema y él hizo todo lo que tenía que hacer

con el tema del divorcio. Y el divorcio se demoró un año y medio. Fue más lento de lo que quería y como que también lo que ellos quisieron, que me parece muy bien, muy acertado de parte de los dos abogados, que ninguno de los dos estuviera en el juicio para no exponernos.

Asistencia jurídica

Las personas con discapacidad suelen enfrentar falta de recursos económicos para contratar servicios legales que son esenciales para la defensa de sus derechos. La asistencia jurídica puede ser costosa, y muchas de estas personas no cuentan con los medios para pagar por representación legal, lo que les deja en una posición de desventaja y vulnerabilidad en procesos judiciales. Sin acceso a asistencia jurídica asequible o gratuita, pueden ver sus derechos comprometidos y su capacidad para obtener justicia limitada.

Principio 6. Las personas con discapacidad tienen derecho a asistencia jurídica gratuita o a un precio asequible.

Es común que los abogados no tengan ninguna formación en relación con la accesibilidad requerida por las personas con discapacidad. Esto es aún más grave cuando se trata de servicios de asistencia jurídica gratuita, que en muchos países está disponible para personas que no pueden costearla. Es fundamental que existan, como parte de la asistencia legal, no sólo medidas que posibiliten a las personas con discapacidad

poder acceder a un abogado a un costo asequible, sino que ese abogado pueda atender los problemas que afectan a las personas con discapacidad de una manera que responda a sus necesidades.

En este aspecto debe mencionarse que en nuestro país el Servicio Nacional de la Discapacidad, junto con la Corporación de Asistencia Judicial, cuenta con un programa de asistencia judicial gratuita especializada para personas con discapacidad.

Participar en la administración de justicia

Existen una falta de oportunidades para participar activamente en todos los aspectos del sistema judicial. La exclusión de roles clave como testigos, abogados y jueces no solo limita la representación y la diversidad, sino que también perpetúa la discriminación contra las personas con discapacidad en este ámbito.

Principio 7. Las personas con discapacidad tienen derecho a participar en la administración de justicia en igualdad de condiciones con las demás.

Ellas deben poder participar activamente en todos los aspectos del sistema de justicia, incluyendo roles como testigos, abogados y jueces, con los ajustes necesarios para facilitar su participación. Por ejemplo, una persona con discapacidad auditiva, cuya lengua materna es la Lengua de Señas, que es

convocada como testigo debe contar con un intérprete para cumplir con su función de manera efectiva.

En relación con este aspecto, la Ley N.º 20.957 permite que personas en situación de discapacidad puedan ser nombradas en cargos de juez o notario, derogando anteriores prohibiciones establecidas por nuestra legislación. Sin embargo, dicha eliminación no garantiza la igualdad de condiciones en el acceso a las diferentes funciones en la administración de justicia de parte de las personas con discapacidad.

Derecho a denunciar

Frecuentemente, las personas con discapacidad se enfrentan a dificultades para denunciar violaciones de derechos humanos y otros delitos. Estas pueden incluir la falta de accesibilidad en las comisarías, la ausencia de procedimientos adecuados, la falta de recursos de apoyo y, muchas veces, prejuicios, estereotipos y actitudes existentes respecto a la veracidad de los hechos que una persona con discapacidad podría denunciar. Sin la capacidad de denunciar y sin garantías de que se investigue, este grupo queda en una posición de vulnerabilidad y desprotección, perpetuando así la impunidad.

Principio 8. Las personas con discapacidad tienen derecho a presentar denuncias e iniciar procedimientos legales en relación con delitos contra los derechos humanos y violaciones de los mismos, a que se investiguen sus denuncias y a que se les proporcionen recursos efectivos.

Imaginemos a una persona con discapacidad mental que es víctima de abuso en una institución. Esta persona debe contar con la posibilidad de denunciar el abuso de manera segura, sin estar sujeta a represalias, y recibir apoyo durante todo el proceso de investigación. Es crucial que el sistema de justicia garantice que su denuncia sea tomada en serio, sin revictimización, y que se investigue a fondo, proporcionando a la víctima protección y asistencia legal.

Rescatamos la experiencia de un hombre trabajador con discapacidad intelectual, quien debió realizar una denuncia por fallas del empleador en el pago de las cotizaciones legales de seguridad social. Como narra esta persona, el proceso no lo inició ni lo condijo, aunque su derecho está conferido:

Entonces yo tuve un problema con mi jefe porque mi jefe no me pagaba las cotizaciones y tenía deudas grandes. Entonces, al final, yo demandé a mi jefe. Entonces tuve que contratar (...). Mi papá contrató un abogado para un poco ir mejorando y un poco solucionar el problema de todo lo que era el pago. Al final no me pagaron la totalidad, pero me pagaron una parte. Porque la idea es que la empresa pueda cumplir, quizás no la totalidad, porque también hay que ser realista, pero sí que me paguen algo. Entonces, en ese sentido, en vez de yo ir a la oficina, según lo que yo entiendo, fue mi abogado, que en el fondo es como un representante mío, para no tener que yo estar ahí reclamando, porque ahí

es complicado porque el jefe a lo mejor no va a responder, o me va a volver a engañar, o va a decir si te pago y a lo mejor no me va a pagar.

Supervigilancia

Las personas con discapacidad son un grupo históricamente vulnerado en sus derechos. Esto hace necesario que se tomen a su favor medidas especiales de supervisión efectiva, que garanticen que esos derechos sean protegidos y promovidos dentro del sistema judicial. Sin mecanismos de supervigilancia sólidos, las deficiencias y discriminaciones del sistema pueden pasar desapercibidas y no son corregidas. La existencia de un monitoreo adecuado es fundamental para asegurar que se realicen los ajustes necesarios y se respeten los derechos de las personas con discapacidad.

Principio 9. Los mecanismos de vigilancia sólidos y eficaces tienen un papel fundamental de apoyo al acceso a la justicia de las personas con discapacidad.

Imaginemos un comité encargado de monitorear los casos de personas con discapacidad. Este comité debe revisar regularmente los procedimientos judiciales para asegurarse de que se están realizando los ajustes de procedimiento y de que no se están produciendo discriminaciones. Además, debe tener la autoridad para recomendar cambios y mejoras en el sistema judicial.

Programas de formación y sensibilización

Finalmente, muchas de las barreras para el acceso a la justicia de las personas con discapacidad se erigen sobre la base del estigma manifiesto, debido a la falta de contacto directo, conocimiento y sensibilización por parte de los trabajadores del sistema de justicia sobre los derechos y necesidades específicas de este grupo. Sin una formación adecuada, jueces, abogados, policías y personal administrativo pueden, incluso sin intención, perpetuar prácticas discriminatorias y no ofrecer los ajustes para garantizar el acceso a la justicia. La falta de comprensión sobre las barreras que enfrentan las personas con discapacidad conlleva decisiones y procedimientos injustos. Es por esto que todos los trabajadores del sistema de justicia deberían recibir formación continua sobre los derechos de las personas con discapacidad

Principio 10. Deben proporcionarse programas de sensibilización y formación sobre los derechos de las personas con discapacidad, particularmente en relación con su acceso a la justicia, a todos los trabajadores del sistema de justicia.

Un programa de formación para jueces y abogados tiene que estar diseñado explícitamente para este grupo, en tanto la evidencia muestra que desmontar estigmas requiere de programas de nicho. Estos programas siempre deben contar con componentes de psicoeducación, que permitan ir elevando la literacidad sobre las condiciones y disminuyendo la ideas

falsas, pero también con experiencias de contacto directo, los que a través de momentos virtuosos de comprensión mutua hacen posible la modificación de las emociones que experimentamos hacia las personas con discapacidad. No basta con cambiar de ideas, solo el foco en las emociones permite una modificación de las conductas. Estos programas deben ser regulares y obligatorios, para asegurar una comprensión continua y actualizada de los derechos de las personas con discapacidad.

Al respecto, puede mencionarse que, entre los diversos actores del sistema de justicia, como la institución de Carabineros, Defensoría Penal y Poder Judicial, existen programas sectoriales para la sensibilización sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Conclusión

El acceso a la justicia para personas con discapacidad constituye la expresión práctica de un derecho humano que resulta fundamental en la igualdad de oportunidades y participación plena. Consagrado por primera vez de manera explícita, representa sin lugar a duda uno de los más importantes desafíos que afrontan los Estados en el futuro inmediato. La construcción de una justicia adaptada supone un exigente proceso de cambio, el que requiere involucrar voluntades y trabajo interdisciplinario. Ya han sido ampliamente estudiadas y descritas las barreras físicas, comunicacionales y actitudinales que limitan su desarrollo. Si bien la legislación en el país ha avanzado según la obligatoriedad de transformación en las

edificaciones públicas, hay cambios comunicacionales que no se han establecido de manera consistente. El estigma hacia personas con discapacidad, y su consecuente expresión en formas discriminatorias de trato hacia los colectivos es, a nuestro juicio, el mayor desafío que enfrentamos como sociedad. Solo contactos directos y virtuosos nos permitirán comprender como iguales a las personas con discapacidad y actuar como garantes de derecho.

Agradecimientos

Los autores agradecen a todas aquellas personas con discapacidad que formaron parte de los estudios en que este capítulo se basa.

